



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE MARZO DE 2012

Suplemento
7256 E



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 29263

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS
HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SESENTA Y UNO, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS
MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115,
FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIONES I V, Y VII DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6 Y 10, FRACCIONES X Y
XXI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE
TABASCO, 1, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XXI, XXVI Y LX, 44, 45 Y 46, FRACCIÓN IV,
47 FRACCIÓN II, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TABASCO; 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 7, 10, 19, 25, 26 FRACCIONES DEL
REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBO EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL
CAMBIO DE USO DE SUELO DE "PRESERVACIÓN
ECOLÓGICA" Y "HABITACIONAL UNIFAMILIAR
DENSIDAD BAJA" A USO DE SUELO "HABITACIONAL
UNIFAMILIAR ALTA DENSIDAD", DEL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE JESÚS ANTONIO SIBILLA
ZURITA DE LA VILLA PARRILLA, DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
UN FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR DE INTERÉS
SOCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre,
investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y
estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito
de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en congruencia con estas disposiciones, la Ley General de
Asentamientos Humanos en su numeral 9, fracciones I, II y X, otorga a los municipios
atribuciones para formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales
de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así
como, para evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.
De igual manera, les otorga facultades para regular, controlar y vigilar las reservas,
usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como para expedir
las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción,
fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, reubicaciones y condominios, de
conformidad con estos planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y
destinos de áreas y predios.

TERCERO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado
de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, XXI, XXII y LX, establece que los
Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación
territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del
Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la
utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que en congruencia con tales disposiciones, la citada Ley de Ordenamiento
Sustentable, en sus artículos 6° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de
uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de
factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e
integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano
correspondiente.

QUINTO. Que por su parte, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Tabasco y 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción
IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el
Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención
de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en
comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones
administrativas de carácter general, estando facultada la Comisión de Obras y
Asentamientos Humanos, para estudiar y dictaminar sobre asuntos del ámbito municipal
que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos
del Municipio.

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedí-
mos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica"
a uso de suelo "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad", del predio ubicado en la calle
Jesús Antonio Sibilla Zurita en la Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, para la
construcción de un Fraccionamiento Unifamiliar de Interés Social, para su análisis,
determinación y en su caso elaboración del Acuerdo correspondiente, integrado con la
siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 1595 (un mil quinientos sesenta y cinco), de fecha 23 de
septiembre de 1998, expedida por el Notario Público número 28, Lic. Guillermo Narváez
Osorio, asentado en el Volumen XXV, mediante la cual la C. Elvira Isabel Vargas de la
Cruz, acreditada ser propietaria del predio con superficie de 40,000.00m², 4-00-00
Hectáreas (Cuatro Hectáreas, Cero Áreas y Cero Centiáreas); predio rústico
denominado Santa Cruz, ubicado en la Ranchería Parrilla, Municipio de Centro,
Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Dos medidas con Juan Gallegos, una de 131.20 metros y la otra de 63.75
metros; y 119.55 metros con Jesús Gallegos y hermanos;

Al Suroeste: Tres medidas 102.50 metros, 16.50 metros y 67.60 metros con Joaquín
Arévalo Vázquez;

Al Este: 13.60 metros con calle sin nombre, 2.00 metros con calle J.A.F.Z., 46.40
metros con Justo Priego y Rodolfo Hernández García, 6.00 metros con
calle sin nombre, 29.50 con José García Magaña, 75.45 metros con Carlos
Camacho y otros;

Al Sureste: Con cuatro medidas como siguen: 23.80 metros, 13.50 metros, 13.50 metros y 13.30 metros con Ernesto Carrera Cadena;

Al Suroeste: Dos medidas 19.00 metros y 22.00 metros con José García Magaña;

Al Oeste: 111.00 metros con Arroyo.

2.- Expediente de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual la C. Elvira Isabel Vargas de la Cruz, presentó ante el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal (IMPLAN), el "Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo", correspondiente al predio con superficie de 40,000.00 m², ubicado en la calle Antonio Sibilla Zurita, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, solicitando el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" a uso de suelo "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad" que permita la lotificación y urbanización para la construcción de un Fraccionamiento Unifamiliar de Interés Social.

3.- Factibilidad de uso de suelo, con número de folio 0002143, de fecha 11 de noviembre de 2011, de un predio con superficie de 4-00-00 Hectáreas, ubicado en la calle Jesús A. Sibilla Zurita del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción de un Fraccionamiento Unifamiliar de Interés Social.

4.- Constancia de Alineamiento con número de folio 0615, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre de Elvira Isabel Vargas de la Cruz, de fecha 16 de marzo de 2011.

5.- Oficio número IMPLAN/007/2012, de fecha 12 de enero de 2012, signado por el Arq. Jorge Luis Nájera Tavira, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido al Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual emite su Opinión Técnica y determina que habiendo realizado el análisis de la documentación que integra el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, para cambio de uso de "Preservación Ecológica", a uso de "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad", en un predio ubicado en la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita en la Villa Parrilla, Municipio de Centro, propiedad de la C. Elvira Isabel Vargas de la Cruz. Se CONSIDERA PROCEDENTE la solicitud, advirtiendo que la interesada deberá dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas mediante su oficio número SAOP/SDUOT/CPUZR/026/0011, así como con lo estipulado en el oficio emitido por la CONAGUA No. B00.E.65.4.1.-335/2011.

6.- Minuta de Trabajo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro de fecha 15 de diciembre de 2011.

7.- Ficha Técnica de Proyecto para Solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo, relativa al expediente No. 026 de fecha 09 de diciembre de 2011, del predio ubicado en la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita en la Villa Parrilla, Municipio de Centro de "Preservación Ecológica" a uso de suelo "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad".

8.- Oficio número DPADS/0562/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, signado por la Lic. Socorro May López, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, dirigido al Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual la Titular de dicha dependencia administrativa, le informa que habiendo analizado el Estudio Técnico Justificativo ingresado a la Dirección a su cargo, así como la autorización correspondiente en materia ambiental, emitida mediante Resolución de Impacto Ambiental No. SERNAPAM-SGPA-RIA/130/2011 y, habiendo realizado la Visita Técnica el día 10 de noviembre del año 2011, se CONSIDERA FACTIBLE el cambio de Uso de Suelo de "Preservación Ecológica" a "Uso Habitacional", relativo al predio ubicado en la calle Antonio Sibilla Zurita de la Villa Parrilla, Municipio de Centro, donde se pretende construir un Fraccionamiento Unifamiliar de Interés Social.

9.- Oficio número B00.E.65.4.1.-335/2011, signado por el Ing. Jorge Octavio Mijangos Borja, Director Local de la Comisión Nacional del Agua, y dirigido a la C. Elvira Isabel Vargas de la Cruz, mediante el cual da a conocer que derivado de la inspección del terreno ubicado en la calle Antonio Sibilla Zurita de la Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco, donde se pretende desarrollar el proyecto "Fraccionamiento Privada Mediterráneo" se determinó que el terreno que menciona en su escrito de referencia, parcialmente forma parte de la zona federal de una laguna, en una superficie total de 1,730.70 m², superficie a cargo de la CONAGUA, debido a que la laguna es afluente directo del arroyo Chiflón, el cual cuenta con la declaratoria de propiedad nacional No. 33 de fecha 14 de enero de 1919, superficie en la que no debe existir ningún tipo de construcción que no haya sido previamente autorizada por esa Dependencia y que mientras no exista un documento legal en el que los bienes se desincorporen del dominio público al privado de la federación, estos continuarán a cargo de la CONAGUA.

10.- Oficio número SAOP/SDUOT/026/011, de fecha 14 de julio de 2011, mediante el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado, en atención a la solicitud presentada con fecha 24 de junio de 2011 por la C. Elvira Isabel Vargas de la Cruz, requiriendo la Certificación del Predio ubicado en la calle Jesús A. Sibilla Zurita de la Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 40,000.00 m², informa que: Este predio presentó anegación durante la contingencia de octubre-noviembre 2007, no fue afectado durante la contingencia septiembre-octubre del 2008, colinda con un cuerpo de agua (arroyo); no presenta derechos de vías por líneas de transmisión eléctrica, vías de comunicación o trayectorias de ductería general de PEMEX; y que esta certificación, acredita única y exclusivamente la identificación de peligros en la zona de ubicación del predio de referencia, por lo que cualquier desarrollo sobre el predio, se deberá apegar a los lineamientos y normatividad vigentes en la materia.

SÉPTIMO. Que el expediente que se cita en el Considerando anterior, fue turnado a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número DOOTSM/0081/2012, de fecha 18

de enero de 2012, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del cual da a conocer que considera PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" y "Habitacional Unifamiliar Densidad Baja" a uso de suelo "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad", de un predio ubicado en la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita en la Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO. Que los integrantes de esta Comisión, una vez analizado el dicho expediente y constatar que se cumplen con los requisitos para autorizar el cambio de uso de suelo solicitado, procedimos a observar el Plano del Conjunto del Proyecto, en el cual puede observarse que se ha realizado una rectificación de medidas al predio, quedando conformado con una superficie total de 33,812.41m², tal y como puede advertirse en el plano; contemplando dentro del proyecto a denominarse "Privada Mediterráneo", superficies para la venta de lotes unifamiliares, de usos mixtos, de régimen en condominio, zona federal CONAGUA, zona de equipamiento, área de donación, área verde y superficie de vialidad.

NOVENO. Que cabe precisar que del análisis realizado al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada por la C. Elvira Isabel Vargas de la Cruz, para el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" y "Habitacional Unifamiliar Densidad Baja" a uso de suelo "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad", respecto del predio descrito en el Considerando Sexto, párrafo 1 del presente Acuerdo, los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno determinar, que de ser aprobada la presente solicitud, el cambio de uso de suelo afecte la superficie del terreno de acuerdo a las dimensiones rectificadas que se muestran en el Plano Anexo al presente Acuerdo, debiendo respetar el área correspondiente a la zona federal determinada por la CONAGUA mediante oficio B00.E.65.4.1.-335/2011 cuya superficie es de 1,730.70 m² sobre la cual no surtirán efectos la aprobación de cambio de uso de suelo que nos ocupa, en virtud de no estar en el ámbito de nuestra competencia.

DÉCIMO. Que en razón de lo expuesto y, de conformidad con los artículos 115, fracción V, inciso d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos d) y g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 3, 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" y "Habitacional Unifamiliar Densidad Baja" a uso de suelo "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad", del predio ubicado en la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita en la Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Que la presente autorización de cambio de uso de suelo afectará la superficie del terreno señalado en el Considerando Sexto, párrafo 1 del presente Acuerdo, de acuerdo a las dimensiones rectificadas que se muestran en el Plano Anexo al presente Acuerdo, debiendo respetar el área correspondiente a la zona federal determinada por la CONAGUA mediante oficio B00.E.65.4.1.-335/2011 cuya superficie es de 1,730.70 m², misma que se señala en el Plano referido, sobre la cual no surtirán efectos la presente aprobación de cambio de uso de suelo, en virtud de no estar en el ámbito de nuestra competencia.

TERCERO. Toda vez que uno de los fines de la presente autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de construir un Fraccionamiento Unifamiliar de Interés Social, quedará sujeto, a la solicitud de licencia de construcción y una vez definido el proyecto a realizar, se deberá cumplir con los requerimientos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro y demás normas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOGANEGRÁ
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" y "Habitacional Unifamiliar Densidad Baja" a uso de suelo "Habitacional Unifamiliar Alta Densidad", del predio ubicado en la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita de la Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción de un Fraccionamiento Unifamiliar de Interés Social; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número sesenta y uno, de fecha quince de marzo del año dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y

administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



ACUERDO

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SESENTA Y UNO, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES III INCISO G) Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES II INCISO G), Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8 Y 10, FRACCIONES X Y XXI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, XXI, XXII, 126 INCISO G) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 7, 19, 25, 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA COLOCAR EN EL PARQUE PÚBLICO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y PROLONGACIÓN DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, DE LA COLONIA JOSÉ MARCOS ROVIROSA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, UNA ESTATUA DEL EXTINTO LIC. MARIO TRUJILLO GARCÍA, EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales. Disposiciones que de igual modo acogen los artículos 65, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que asimismo, los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso g), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre otros, señalan que, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relativas a calles, parques, jardines y su equipamiento.

TERCERO. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 85, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios, es facultad del Presidente Municipal, administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación y conforme lo señala el numeral 128, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los servicios públicos prestados directamente por el Ayuntamiento, serán administrados por el presidente municipal conforme esta Ley y sus reglamentos.

CUARTO. Que conforme a estas facultades, se obtuvo la Cédula Catastral No. 01 0260 000001 del predio donde se ubica este parque, con número de cuenta 170293, a favor de este Municipio de Centro; con una superficie de 11,741.59m², ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez y Prof. De Miguel Hidalgo y Costilla, de la colonia José Marcos Roviroso, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. Que en razón de lo anterior, se analizó la petición que nos realizó la Asociación Civil Abogadas de Tabasco, Unidas por la Justicia y el propietario de la Editorial Ajedrez, mediante escrito de fecha 18 de enero de 2012, solicitando un espacio dentro del parque que se encuentra ubicado en la Colonia Roviroso, para

Se colocará una estatua con la imagen del Lic. Mario Trujillo García, como un reconocimiento a su trayectoria política y su loable labor cuando estuvo al frente del Gobierno del Estado.

SEXTO. Que para efectos de lo anterior, es importante considerar a este personaje, como un fuerte impulsor del desarrollo en la entidad, toda vez que durante su administración, se construyó la Ciudad Industrial, el Anillo Periférico y el Centro de Readaptación Social, obras que permitieron dar al sector industrial, un espacio propio donde pudiera establecerse, que permitieron el desahogo vial al procurar una vía alternativa para los vehículos pesados y procuraron un espacio adecuado para quienes compugnan sus penas en el Estado en vías de ser readaptados a la sociedad.

SÉPTIMO. Que aunado a lo anterior, es de manifestarse que políticos, empresarios, amigos y gente de la sociedad en general, coinciden en calificar de valioso y ejemplar el legado dejado por el ex gobernador Mario Trujillo García. Siendo reconocido por su calidad humana, se caracterizó por ser un gran forjador de jóvenes políticos brillantes que hoy tienen un gran presente gracias a la oportunidad que él les brindó.

OCTAVO. Que a decir de los integrantes de la sociedad, puso su sello personal en su administración y lo más importante que fue un hombre preocupado por las causas sociales, por su lealtad y por privilegiar ante todo la amistad, es recordado como un hombre visionario que consolidó las bases de un Tabasco Moderno.

NOVENO. Que en virtud de lo expuesto y, tomando en cuenta que la colocación de la estatua a que este dictamen se refiere, es con la finalidad de autorizar a la Asociación Civil Abogadas por Tabasco y al propietario de la Editorial AJEDREZ, rendir un homenaje al extinto LIC. MARIO TRUJILLO GARCÍA, ex Gobernador del Estado de Tabasco, y que esta obra se ejecutará en una superficie de área verde y que la misma no está destinada para el uso público determinado, y que su edificación no perjudicará la vialidad ni afectará el tránsito peatonal, sino por el contrario contribuirá a mejorar el entorno urbano de la zona; se determina procedente autorizar que la superficie solicitada sea utilizada para la colocación de la estatua antes mencionada.

DÉCIMO. Que conforme a lo expuesto y, con fundamento en el artículo 65, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios, que dispone que es facultad del Presidente Municipal, administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza colocar en el parque público ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez y Prolongación de Miguel Hidalgo y Costilla, de la colonia José Narciso Rovirosa, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, una estatua del extinto Lic. Mario Trujillo García, ex gobernador del estado de Tabasco para rendirle homenaje.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para efectos de coordinar la colocación de dicha estatua y con ello se da cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MARIQUE ULÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN II, 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA COLOCAR EN EL PARQUE PÚBLICO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y PROLONGACIÓN DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, DE LA COLONIA JOSÉ NARCISO ROVIROSA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, UNA ESTATUA DEL EXTINTO LIC. MARIO TRUJILLO GARCÍA, EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza colocar en el parque público ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez y Prolongación de Miguel Hidalgo y Costilla, de la Colonia José Narciso Rovirosa, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, una Estatua del Extinto Lic. Mario Trujillo García, ex gobernador del Estado de Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número sesenta y uno, de fecha quince de marzo del año dos mil doce; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.